

ACUERDO DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE UNIVERSIDADES PARA ANDALUCÍA.

Visto el Anteproyecto de Ley de Universidades Públicas para Andalucía y la documentación que lo acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 43. 2, 3 y 7 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, a propuesta de la Secretaría General de Universidades,

ACUERDA

Primero.- Iniciar el procedimiento de elaboración del ANTEPROYECTO DE LEY DE UNIVERSIDADES PARA ANDALUCÍA y elevarlo al Consejo de Gobierno, a fin de que éste lo conozca y, en su caso, decida sobre ulteriores trámites, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- Proponer al Consejo de Gobierno que, según lo dispuesto en el apartado 1.a) del artículo 45 bis de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acuerde la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, en base a lo que a continuación se expone:

a) Cumplimiento de los plazos de adaptación a la Ley Orgánica del Sistema Universitario. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, establece algunos plazos imperativos para llevar a cabo adaptaciones normativas tanto a las universidades como a las Comunidades Autónomas.

Así, la primera obligación aparece en la Disposición transitoria primera sobre la necesidad de adaptación de los estatutos de las Universidades y constituir el nuevo Claustro y Consejo de Gobierno en el plazo de 3 años a contar desde la entrada en vigor de la ley orgánica, esto es antes del 12 de abril de 2026. La aprobación del anteproyecto de Ley de Universidades para Andalucía conllevará, igualmente, una necesaria adaptación de los estatutos. Concretamente, el anteproyecto de Ley señala en su disposición adicional cuarta, en relación con la adaptación de Estatutos y normas de organización y funcionamiento, que las “Universidades del sistema universitario andaluz deberán remitir al órgano competente de la Junta de Andalucía sus estatutos y normas de organización y funcionamiento adaptados en un plazo máximo de un año tras la entrada en vigor de la presente ley.” Es decir, lo lógico, por economía, seguridad y simplificación, es que aborden las modificaciones derivadas de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y del anteproyecto de Ley de Universidades para Andalucía de manera simultánea. De no tramitarse por urgencia el presente anteproyecto, podría implicar que las universidades públicas andaluzas se viesen abocadas a realizar dos reformas estatutarias en un periodo muy corto de tiempo, con lo que ello supondría de esfuerzo e inversión.

Del mismo modo, la disposición transitoria décima segunda de la LOSU señala que “las universidades deberán adaptar el régimen de dedicación de su personal docente e investigador permanente a lo previsto por esta ley orgánica para su aplicación a partir del inicio del curso académico 2024-2025. Respecto del profesorado asociado será de aplicación lo dispuesto por la disposición transitoria séptima. Esto genera un grave riesgo para la captación y retención del talento investigador para nuestras universidades, que no podrán contratar en algunos ámbitos de conocimiento a investigadores de excelencia. Para paliar este enorme riesgo, el anteproyecto establece un supuesto adicional a los previstos en el art. 75.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	12/09/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/4	



marzo, de excepción del mínimo de 120 horas lectivas en un curso del PDI al señalar en su artículo 35.2 que “el encargo docente mínimo de 120 horas del profesorado universitario al que hace referencia el artículo 75.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, podrá verse minorado como consecuencia de la captación y retención de talento fruto de la incorporación como profesorado universitario de personal posdoctoral contratado de convocatorias de excelencia, siempre que ello se integre en la planificación plurianual de la política de personal de los departamentos y de la propia universidad.”

b) Evitar la inseguridad jurídica que supondría para el sistema universitario andaluz la falta de adaptación de la normativa autonómica a la estatal. Es esencial establecer el desarrollo legislativo de las condiciones laborales y de contratación del personal universitario, los criterios de acceso y promoción en la carrera académica, la composición de las comisiones de selección, etc., para lo que se necesita las herramientas que prevé el anteproyecto de Ley de Universidades para Andalucía.

c) Necesidad de adaptación de los modelos de gobernanza. A este respecto, hay que destacar que la legislación estatal introduce algunas cuestiones imperativas en lo que se refiere a la elección del Rector/a y de algunos otros órganos unipersonales y colegiados. Con el objetivo de dotar de herramientas a las Universidades públicas andaluzas, el Anteproyecto de ley prevé una serie de elementos que armonizan estas cuestiones y desarrollan la elección por sufragio universal.

d) Concurrencia de causa de interés general por los motivos expuestos en los apartados anteriores.

Tercero.- Proponer al Consejo de Gobierno que acuerde someter el ANTEPROYECTO DE LEY DE UNIVERSIDADES PARA ANDALUCÍA a los trámites de audiencia e información pública, conforme a lo establecido en el artículo 43.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por plazo de siete días hábiles.

Cuarto.- Proponer al Consejo de Gobierno que acuerde conceder audiencia a las entidades y organismos que se relacionan en el Anexo. Sin perjuicio de lo anterior, durante la tramitación del procedimiento, podrá concederse audiencia a otros organismos o entidades, así como recabar informes, cuando ello resulte necesario o conveniente.

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	12/09/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/4	

ANEXO - TRÁMITE DE AUDIENCIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 45.1.d) de la misma Ley 6/2006, de 24 de octubre, se estima oportuno conceder trámite de audiencia mediante la publicación del texto en el Portal de la transparencia y la solicitud de informe a las siguientes entidades y agentes con intereses en la materia de universidades:

1. Universidades públicas andaluzas:

Universidad de Almería.
Universidad de Cádiz.
Universidad de Córdoba.
Universidad de Granada.
Universidad de Huelva.
Universidad Internacional de Andalucía.
Universidad de Jaén.
Universidad de Málaga.
Universidad Pablo de Olavide.
Universidad de Sevilla.

2. Universidades privadas de Andalucía:

Universidad Loyola Andalucía.
Universidad CEU Fernando III.
Universidad Tecnológica Atlántico-Mediterráneo.
Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum.
Universidad Europea de Andalucía.

3. Administración General del Estado, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

4. Centros privados adscritos a las universidades públicas andaluzas:

Centro Magisterio "Virgen de Europa" (La Línea), adscrito a la Universidad de Cádiz
Centro Universitario de Enfermería "Salus Infirmorum", adscrito a la Universidad de Cádiz
Centro Magisterio Sagrado Corazón, adscrito a la Universidad de Córdoba
Centro Universitario Fisidex (Cabra), adscrito a la Universidad de Córdoba
Centro de Magisterio La Inmaculada, adscrito a la Universidad de Granada
Centro de Profesorado "Sagrada Familia"(Úbeda), adscrito a la Universidad de Jaén
Centro Enfermería "Virgen de la Paz" (Ronda), adscrito a la Universidad de Málaga
Centro Magisterio María Inmaculada (Antequera), adscrito a la Universidad de Málaga
Centro Universitario San Isidoro, adscrito a la Universidad Pablo de Olavide.
Centro de Enfermería de la Cruz Roja, adscrito a la Universidad de Sevilla
Centro Universitario EUSA, adscrito a la Universidad de Sevilla
Escuela Universitaria de Osuna, adscrita a la Universidad de Sevilla

5. Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía.

6. Organizaciones sindicales andaluzas:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	12/09/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/4	



Comisiones Obreras (CCOO) Andalucía.
Unión General de Trabajadores (UGT) Andalucía.
Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) Andalucía.

7. Organización empresarial:
Confederación de Empresarios de Andalucía.

8. Otras entidades:
CERMI ANDALUCÍA. Plataforma de representación, defensa y acción social en beneficio de las Personas con Discapacidad y sus familias en Andalucía.

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Fdo.: José Carlos Gómez Villamandos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	12/09/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/4	